



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 51.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativo a la aprobación de encargo a medio propio a TRAGSA, para los servicios de limpieza en las instalaciones deportivas del I.C.D. (Complejo Deportivo “Guillermo Molina Ríos”, Centro Ecuestre y Rocódromo). **Pag. 253**
- 54.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se determina precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 16 de enero de 2024. **Pag. 256**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 53.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Medio Ambiente, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 258**
- 55.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cuidador, con carácter interino, mediante el sistema de oposición en turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 259**
- 56.-** Decreto de la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, personal laboral, mediante el sistema concurso por promoción interna, con contrato laboral de duración indefinida. **Pag. 261**
- 57.-** Decreto de la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Biblioteca, personal laboral, mediante el sistema de concurso por promoción interna, con contrato laboral de duración indefinida. **Pag. 266**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 52.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. José Antonio Merino Díaz. **Pag. 271**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****51.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de los servicios de limpieza en las instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes: Complejo Deportivo “Guillermo Molina Ríos”, Centro Ecuestre y Rocódromo.

Con fecha 28 de diciembre la gerente del ICD emite informe de necesidad en el que expone lo siguiente:

“Los diferentes servicios de limpieza objeto del presente encargo han sido prestados por la empresa Hércules, Servicios Generales de Integración, S.L. hasta el día 8 de mayo de 2023, fecha en la que finalizó la prestación de dichos servicios del contrato del cual eran adjudicatarios.

Anteriormente a la finalización de dichos servicios prestados por la empresa Hércules, Servicios Generales de Integración, S.L. con fecha 11 de Enero de 2023 se inicia expediente para tramitar una nueva licitación, culminando la misma con fecha 24 de abril de 2023 y por decreto de la presidencia del ICD: “Declarando desierto el expediente de contratación para el Servicio de limpieza de las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada”.

Esta situación deja sin servicio de limpieza las instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes: Complejo Deportivo “Guillermo Molina Ríos”, Centro Ecuestre y Rocódromo, donde no se podían desarrollar las actividades programadas.

Con posterioridad a lo reseñado en los párrafos anteriores se recurre a la realización de un encargo a medio propio, tragsa, para llevar a cabo la prestación de los servicios por 3 meses mientras se prepara una nueva licitación. Al no estar ultimada la licitación durante dicho período se recurre a un nuevo encargo con duración hasta 31 de diciembre de 2023.

Teniendo las instalaciones deportivas una especial relevancia debido a que la práctica deportiva incide directamente sobre la salud, la autoestima personal y las relaciones sociales y entendiéndose como un elemento clave para la Calidad de Vida, las mismas deben reunir las condiciones básicas para su disfrute por todas las personas para una práctica segura y funcional.

Las instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes requieren de un servicio de limpieza para su correcto uso. Es necesario el cumplimiento de este servicio a fin de evitar riesgos de la salud pública, tanto para los trabajadores como para los usuarios de dichas instalaciones deportivas.

A tenor de lo expuesto, resulta evidente el carácter esencial que adorna el servicio de limpieza de las instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes, existiendo, por tanto, la urgente e inaplazable necesidad de cubrir su prestación puesto que su demora ocasionaría serios perjuicios de diversa índole (sociales, de salud, deportivos, etc.) para la numerosa población ceutí que hace uso del mismo.

El ICD no cuenta con medios propios para prestar este servicio siendo su plantilla insuficiente y requiriendo la prestación del servicio una profesionalidad, medios y especialización que no posee el Organismo Autónomo.

Actualmente esta en tramitación un procedimiento de licitación para dar cobertura al servicio que, por diversas circunstancias, ha sufrido un retraso considerable, de forma que a la finalización del encargo actual no estará adjudicado, por lo que surge la necesidad de cubrir el citado servicio a su terminación para garantizar la higiene en las diferentes instalaciones del ICD.

Por todo lo expuesto, se informa que es imprescindible la ejecución del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES: COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA, ROCÓDROMO Y CENTRO ECUESTRE” dado que dicho servicio reviste el carácter de esencial y se considera idóneo la prestación transitoria del mismo a través de un encargo al medio propio la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) hasta que se adjudique la licitación en trámite.”

El plazo de esta prestación se estima en seis meses a partir de la presente comunicación, prorrogable por seis meses, y el servicio a ejecutar sería: “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES: COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA, ROCÓDROMO Y CENTRO ECUESTRE”, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Presupuesto de TRAGSA.
- Informe de necesidad.
- Informe jurídico.
- Propuesta o documento de encargo.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **(182.326,55€) CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS**.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo. Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 014.341.0.227.95 “Contratos de Prestación de servicios.” del Presupuesto del ICD para el año 2024.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en el **Anexo II** que se adjunta al encargo que obra en el expediente.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

“El artículo 32 de la LCSP,” Encargos a medios propios personificados”, establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de limpieza, a un “ente instrumental”, en este caso TRAGSA, la ejecución del mismo a cambio de una “compensación tarifaria”.

Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el “ente instrumental”, siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, “obligatoriedad” y “pago de los costes del servicio prestado”, añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSA no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.

Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSA fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo, que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto Ceutí de Deportes abonará a TRAGSA el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.

Con objeto de dar cobertura a estas susceptibles cantidades se incluye en el Encargo una cantidad en concepto de Suplidos por valor de 60.000 €”.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a las empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de

dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entresí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el entedestinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar el encargo a medio propio de los “*servicios de limpieza en instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes: COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA, ROCÓDROMO Y CENTRO ECUESTRE*” a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.,

M.P. (TRAGSA), con CIF A-28476208, por un importe de 182.326,55 €, en concepto de ejecución del servicio y de 60.000 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 6 meses, prorrogable por seis, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.

SEGUNDO. - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

TERCERO. – Darse cuenta al Consejo de Gobierno.

CUARTO. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

QUINTO. – Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL ORGANISMO I.C.D.
FECHA 17/01/2024

54.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Economía y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 540, de 17/01/2024, por el que se procede a determinar el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 16/01/2024.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 16 de enero de 2024.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 11/01/2024.

Publicación en el BOE: Núm. 13, de 15/01/2024.

Expediente: 2.930/2024.

Fecha Iniciación: 15/01/2024.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1^a planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: jdgarcia@ceuta.es mapriego@ceuta.es y vgvigo@ceuta.es

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 11/01/2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 13, de 15/01/2024), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 16 de enero de 2024, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 103,5612 c€/Kg.

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en noviembre de 2023**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 13/11/2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 276, de 18/11/2023, a partir de las 00:00 horas del día 21/11/2023, era de 98,6297 c€/Kg.**, y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto N° 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **115,74 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 11/01/2024**, alcanzará la cuantía de **(103,5612+17,1125) 120,6737 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 16/01/2024, se ve aumentado en 4,93 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 21/11/2023	14,47
	A partir de las 00:00 horas de 16/01/2024	15,08
VARIACIÓN %		4,22%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,61

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), HE RESUELTO:

PRIMERO.- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 11/01/2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 13, de 15/01/2024** el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 16/01/2024, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	c€/Kg.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 11/01/2024	103,5612
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	120,67

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 18/01/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL

53.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 15 de enero de 2024, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de dos plazas de TECNICO DE MEDIO AMBIENTE de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés y posterior rectificación de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de TECNICO DE MEDIO AMBIENTE de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de TECNICO DE MEDIO AMBIENTE, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***1404**	BAEZ	LOPEZ	CRISTOBAL
***3120**	MONTES	GUERRERO	A. CRISTOBAL

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 17/01/2024

55.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 16 de enero de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador de carácter interino de la ciudad, mediante el sistema de oposición en turno libre.

Terminado el día 26 de junio de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 6296, de fecha 18 de abril de 2023, para la provisión de una plaza de Cuidador de carácter interino de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador de carácter interino de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1807**	ABDESELAM	ABDEL LAH	DUNIA
***0305**	AHMED	ABDESELAM	FATIMA
***1655**	AHMED	MOHAMED	SARAH
***0562**	ALBARRACIN	RODRIGUEZ	INMACULADA
***0538**	ALI	HASSAN	FUHAD
***0430**	ALI	MOHAMED	FADDUA
***4758**	AMADOR	MONTERO	DANIEL
***7395**	BARROSO	VELASCO	CRISTINA
***1066**	BEN-CHACRA	AL-LAL	FATIMA ZAHRA
***0067**	BERNAL	GARCÍA DE LA TORRE	JULIA
***1249**	CAPILLA	GARCIA	MARIA JOSEFA
***7449**	CASTILLO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
***5081**	CHAIRI DEMGHA	CHAIRI	SULAYKA
***1726**	CHIPIRRAZ	GARCIA	ILDEFONSO
***0145**	CONTRERAS	SANCHEZ	NOELIA
***0515**	DE LOS SANTOS	MARTINEZ	SANDRA
***9829**	EL HABTI	MOHAMED	SUMAIA
***1503**	ESPINOSA	GALLARDO	ROSARIO
***9151**	FERNANDEZ	GONZALEZ	VERONICA
***2382**	FERNANDEZ	PEREZ	CARMEN
***0584**	GALLARDO	FERRRON	RAFAEL
***1150**	GIL	MARTIN	ALEJANDRO ELISAS
***0483**	GUILLEN	DUARTE	CAROLINA
***9659**	HAMED	MOHAMED	HIMAN
***1779**	LACHMI	HAMADI	SORROC
***1779**	LARA	MONTERO	MARINA
***9841**	MARTIN	TERUEL	JOSE CARLOS
***1008**	MOHAMED	ABDEL-LAH	SANAC
***7417**	MOHAMED	AHARCHUN	EHSAN
***9360**	MOHAMED	AHMED	ZOHAIR
***9498**	MOHAMED	MOHAMED	NASIHA

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1305**	MONTEIRO	BARRIGA	VIRGINIA ADELAIDE
***1177**	NAIT EL ASSRI	EL GHACHI	KAMAL
***1102**	NEIRA	CORRAL	LORENA
***0626**	PEREZ	GUERRERO	MARIA ELISABET
***9345**	POVEDA	MORENO	NATIVIDAD
***1624**	POYATO	GARCIA	GABRIEL
***7828**	SANCHEZ	GARCIA	CRITINA INMACULADA
***9839**	SARGUINI	ABDERRAHAMAN	BUSRA
***0662**	TORRENT	RODRIGUEZ	RAQUEL
***1847**	VISO	SIERRA	VIRGINIA
***1907**	ZAPATER	VAZQUEZ	JAVIER

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***8566**	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco J. Pacheco Díaz
PRESIDENTA SUPLENTE	D ^a Rocío Guillén Blasco
SECRETARIA TITULAR	D ^a Carmen Duarte García
SECRETARIO SUPLENTE	D. Javier López Carrillo
VOCALES TITULARES	D. José Ignacio Bernardo Iglesias
	D ^a Araceli Comino López
	D ^a Teresa Cañones de Rus
	D ^a M. del Carmen Dorado Sánchez
	D. Juan Antonio Alonso Rodríguez
VOCALES SUPLENTE	D. Jose Ignacio Segura Suárez
	D ^a M. del Carmen Dorado Sánchez
	D. Juan Antonio Alonso Rodríguez
	D. Jose Ignacio Segura Suárez
	D. Miguel Angel Gómez Navarro
	D. Inés Izquierdeo Gómez
	D. Eduardo Vallejo Delicado

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **29 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de la Rotonda**, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 17/01/2024

56.-

ANUNCIO

DECRETO de la Presidente del Consorcio Rector del C.U. UNED Ceuta, D.^a Pilar Orozco Valverde, de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para proveer, mediante concurso, por el sistema de promoción interna, una plaza de administrativo del personal laboral del Consorcio Rector del C.U. UNED- CEUTA, con contrato laboral de duración indefinida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado h) de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, corresponde a la Junta Rectora del mismo la aprobación de la plantilla de personal, el régimen para su nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de las convocatorias para la provisión de plazas, que deberán respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Por acuerdo de la Comisión de Paritaria del Consorcio de la Uned, de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprueba por unanimidad, en su punto segundo, las bases de promoción interna para cubrir la plaza de administrativo del Centro Asociado de la Uned de Ceuta.

El artículo 11 de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, dispone que el Presidente del Consorcio será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o Diputado de la Asamblea en quien delegue.

Por decreto de fecha 04 de julio de 2023, publicado en BOCCE n.º. 6.320, de fecha 07 de julio de 2023, se delega la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Universitario de la UNED en Ceuta en la Excm. Sra. D.^a Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**

Primero. Se aprueba la convocatoria para proveer, mediante concurso, por el sistema de promoción interna, una plaza de administrativo del personal laboral del Consorcio Rector del C.U. Uned-Ceuta, con contrato laboral de duración indefinida, que se regirá por las bases adjuntas a este decreto.

Segundo. - Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 11/01/2024

BASES GENERALES PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO RECTOR DEL C. U. UNED-CEUTA, CON CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de una plaza de ADMINISTRATIVO del centro asociado de la UNED en Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, encuadrada en el grupo 2 nivel A de los comprendidos en el artículo 6 del Convenio Colectivo del personal laboral del Consorcio rector del Centro Universitario UNED-Ceuta.

- Denominación del Puesto: ADMINISTRATIVO.
- Adscripción del Puesto: Centro Universitario de la UNED-Ceuta.
- Número de puestos convocados: 1
- Requisitos de los aspirantes: Ser personal laboral del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, de conformidad con el artículo 10 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.
- Retribuciones Complementarias: las establecidas en el Anexo II actualizadas según el artículo 48 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.
- Funciones específicas: ADMINISTRATIVO.- Grupo 2, Nivel A

Es el empleado que poseyendo el título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, por su capacitación profesional y experiencia, realiza actividades administrativas de carácter general, coordinando en su caso las tareas de otros trabajadores pertenecientes a su área de actividad, realiza cálculos de estadística elemental, redacta correspondencia, escritos y su correspondiente transcripción mecánica y mecanográfica, utiliza terminales informáticos con sus programas y aplicaciones, gestiona pedidos y suministros, organiza el archivo y registro, así como funciones similares.

- El puesto se desempeñará en la jornada general establecidas según los artículos reflejados en el Capítulo primero del convenio colectivo del personal laboral del C. R. del C.U. UNED-CEUTA.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a la plaza convocada los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser personal laboral fijo del Centro Asociado de la UNED en CEUTA, de conformidad con el artículo 10 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo con una antigüedad mínima de cinco años.
- 3.-Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como trabajador en el cuerpo o escala de un grupo o categoría inmediatamente inferior, incrementándose en dos años para cada grupo o categoría de los grupos inferiores a este.
- 4.-Nacionalidad:
 - a. Tener la nacionalidad española.
 - b. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y permiso de trabajo.
- 5.-Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- 6.-No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- 7.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 8.-No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se deberá acreditar en su momento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 9.-Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior o curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalentes. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta del Consorcio, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAPSU>

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda; y las solicitudes vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsados o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Quienes tuvieren la condición de personal fijo del C.R. del C.U. UNED-CEUTA están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado que acredite su condición de personal laboral fijo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>) y del C.U. UNED-CEUTA, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA determinará la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario designado por el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.
- Secretario: Será un funcionario designado por el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales:

- o Dos funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designados por la Consejera.

- o Un empleado del C.U. UNED-CEUTA, propuesto por el director del Centro Asociado.

- o Un representante de los trabajadores del C.U. UNED-CEUTA, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de personas que ostentes la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano.

La Comisión de Valoración que actúe en el proceso selectivo, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>) y del C.U. UNED-CEUTA.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad. Máximo 40 puntos

-1 punto por año de servicio en el grupo 3 Nivel a, según se describe en el artículo 6 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA -0,3 puntos por año de servicio en el grupo 4, según se describe en el artículo 6 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA

B) Formación. Máximo 40 puntos**· Formación académica:**

Deberá estar relacionada con la plaza a la que se opta. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera:

Máximo 10 puntos

-Título de Doctor: 10 puntos -Licenciado o máster universitario (oficial o título propio): 8 puntos

-Diplomado o grado universitario: 6 puntos

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

· Formación permanente: Máximo 30 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, relacionados con el puesto de trabajo al que opta, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas hasta los 25 puntos en cursos recibidos, y hasta 5 puntos en cursos impartidos.

C) Otros méritos: Máximo 20 puntos

Por haber desempeñado el puesto que se pretende cubrir de manera accidental: 0,5 por mes.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>) y del C.U. UNED-CEUTA.

En caso de empate se acudiría para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden.

El Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA dictará resolución de nombramiento del aspirante aprobado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, quedando el mismo obligado a la firma del correspondiente contrato laboral indefinido. El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Impugnación.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.



UNED CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OFERTA DE EMPLEO DEL C.R DEL C.U. UNED-CEUTA

Imp. Mod. SAPSU

DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
NACIONALIDAD	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN DE PLAZA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE

DATOS RELATIVOS A LKA MINUSVALÍA	
EN CASO DE MINUSVALÍA, PORCENTAJE	EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD, INDIQUE SI SOLICITA ADAPTACIÓN
	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD, MOTIVO DE LA ADAPTACIÓN	

DATOS COMPLEMENTARIOS	
Desea formar parte de la bolsa de trabajo en caso de no obtener la plaza de la especialidad a la que se presenta para contratos de sustitución a partir de una bolsa de trabajo propia:	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,

57.-

ANUNCIO

DECRETO de la Presidente del Consorcio Rector del C.U. UNED Ceuta, D.ª Pilar Orozco Valverde, de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para proveer, mediante concurso, por el sistema de promoción interna, de una plaza de encargado de biblioteca del personal laboral del consorcio Rector del C.U. UNED CEUTA, con contrato laboral de duración indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado h) de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, corresponde a la Junta Rectora del mismo la aprobación de la plantilla de personal, el régimen para su nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de las convocatorias para la provisión de plazas, que deberán respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Por acuerdo de la Comisión de Paritaria del Consorcio de la Uned, de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprueba por unanimidad, en su punto tercero, las bases de promoción interna para cubrir la plaza de encargado/a de Biblioteca del Centro Asociado de la Uned de Ceuta.

El artículo 11 de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, dispone que el Presidente del Consorcio será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o Diputado de la Asamblea en quien delegue.

Por decreto de fecha 04 de julio de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.320, de fecha 07 de julio de 2023, se delega la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Universitario de la UNED en Ceuta en la Excm. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**

Primero. Se aprueba la convocatoria para proveer, mediante concurso, por el sistema de promoción interna, de una plaza de encargado de biblioteca del personal laboral del consorcio Rector del C.U. UNED Ceuta, con contrato laboral de duración indefinida, que se regirá por las bases adjuntas a este decreto.

Segundo. - Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 11/01/2024

BASES GENERALES PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO RECTOR DEL C.U. UNED-CEUTA, CON CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de una plaza de ENCARGADO DE BIBLIOTECA del centro asociado de la UNED en Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, encuadrada en el grupo 2 nivel Jefatura de los comprendidos en el artículo 6 del Convenio Colectivo del personal laboral del Consorcio rector del Centro Universitario UNED-Ceuta.

– Denominación del Puesto: ENCARGADO DE BIBLIOTECA.

– Adscripción del Puesto: Centro Universitario de la UNED-Ceuta.

– Número de puestos convocados: 1

– Requisitos de los aspirantes: Ser personal laboral del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, de conformidad con el artículo 10 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.

– Retribuciones Complementarias: las establecidas en el Anexo II actualizadas según el artículo 48 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.

– Funciones específicas: Encargado de Biblioteca .- Grupo 2, Nivel Jefatura

Es el empleado que poseyendo el título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, por su formación y experiencia, tiene encomendada la organización y control de la Biblioteca, ejerciendo en ella la responsabilidad directa de su funcionamiento.

– El puesto se desempeñará en la jornada general establecida según los artículos reflejados en el Capítulo primero del convenio colectivo del personal laboral del C. R. del C.U. UNED-Ceuta.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a la plaza convocada los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.-Ser personal laboral fijo del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, de conformidad con el artículo 10 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.

2.-Encontrarse en la situación de servicio activo con una antigüedad mínima de cinco años.

3.-Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como trabajador en el cuerpo o escala de un grupo o categoría inmediatamente inferior, incrementándose en dos años para cada grupo o categoría de los grupos inferiores a este.

4.-Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española.

b. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y permiso de trabajo.

5.-Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

6.-No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

7.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.-No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se deberá acreditar en su momento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

9.-Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior o curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalentes.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso irán dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta de la Junta del Consorcio, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAPSU>

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda; y las solicitudes vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsados o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Quienes tuvieren la condición de personal fijo del C.R. del C.U. UNED-CEUTA están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado que acredite su condición de personal laboral fijo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED CEUTA, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>) y del C.U. UNED-CEUTA, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA determinará la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario designado por el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.
- Secretario: Será un funcionario designado por el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales:

o Dos funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designados por la Consejera.

o Un empleado del C.U. UNED-CEUTA, propuesto por el director del Centro Asociado.

o Un representante de los trabajadores del C.U. UNED-CEUTA, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de personas que ostentes la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano.

La Comisión de Valoración que actúe en el proceso selectivo, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>) y del C.U. UNED-CEUTA.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad. Máximo 40 puntos

-1 punto por año de servicio en el grupo 3 Nivel a, según se describe en el artículo 6 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA -0,3 puntos por año de servicio en el grupo 4, según se describe en el artículo 6 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.

B) Formación. Máximo 40 puntos**• Formación académica:**

Deberá estar relacionada con la plaza a la que se opta. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera: Máximo 10 puntos

-Título de Doctor: 10 puntos -Licenciado o máster universitario (oficial o título propio): 8 puntos

- Diplomado o grado universitario: 6 puntos

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

• Formación permanente: Máximo 30 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, relacionados con el puesto de trabajo al que opta, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas hasta los 25 puntos en cursos recibidos, y hasta 5 puntos en cursos impartidos.

C) Otros méritos: Máximo 20 puntos

Por haber desempeñado el puesto que se pretende cubrir de manera accidental: 0,5 por mes.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/porservicios/tablon>) y del C.U. UNED-CEUTA.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden.

El Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA dictará resolución de nombramiento del aspirante aprobado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, quedando el mismo obligado a la firma del correspondiente contrato laboral indefinido. El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Impugnación.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.



UNED CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OFERTA DE EMPLEO DEL C.R DEL C.U. UNED-CEUTA

Imp. Mod. SAPSU

DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
NACIONALIDAD	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN DE PLAZA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE

DATOS RELATIVOS A LKA MINUSVALÍA	
EN CASO DE MINUSVALÍA, PORCENTAJE	EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD, INDIQUE SI SOLICITA ADAPTACIÓN
	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD, MOTIVO DE LA ADAPTACIÓN	

DATOS COMPLEMENTARIOS	
Desea formar parte de la bolsa de trabajo en caso de no obtener la plaza de la especialidad a la que se presenta para contratos de sustitución a partir de una bolsa de trabajo propia:	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**52.-**

Anuncio

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a JOSE ANTONIO MERINO DIAZ

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Jose Antonio Merino Diaz, provisto de DNI ***7186**, fecha de registro de entrada 07/09/2023, N° de anotación registral: 2023-1080-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 05/10/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 18 de octubre de 2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 18/11/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayu-

das de mínimis.

- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Jose Antonio Merino Diaz, con DNI nº ***7186**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto, realizadas las comprobaciones pertinentes de que la inversión realizada se encuentra dentro del límite del precio de venta:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: PEUGEOT NUEVO 408 GT HYBRID 225CV
- Tipo de vehículo: PHEV (Híbrido enchufable)
- Autonomía en Km: 60 Km
- Achatarra vehículo: No
- Subvención propuesta: 2.500 €

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 17/01/2024

— o —